

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE **NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), Veinticinco (25) de octubre dos mil veintidos (2022)

Demandante: CAPITALCOOP

Demandado: MELIDA MUÑOZ VARGAS

Radicado : 2021-831

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para la respectiva liquidación de costas judiciales.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: UNA vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la respectiva liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ